y se lleue la quenta en la carcaxas de la corte del dicho
deposito y se entregue el trunquete del alfonde ayu
las dichas tres llaues y las tengan las personas
a Rebanonbradas y que con su yntervencion
se meta el dinero procedido del dho trigo por dias
como cayere sin que se detenga para otro tiempo ni se
en medio y se haga cargo el libro a parte del dho
mayordomo de dinero y que asi tiene una
partida lo de todo un dia alegando la cuenta
y fanegas de trigo que se an vendido y los precios dellas y an
si mesmo de tener otro libro de cuenta
siente el dinero que se sacare para cobrar de trigo y a
carretos y pagar de cenrros y gastos las quales partidas
asi mismo andeyan firmadas de los que tienen las
tres llaues demas de otras que se de tener el mayordomo
modeporti —

y porque el señor corregidor que ofiziare no podra asistir
dinariamente con la llaue a todas estas cosas por sus o
cupaciones se pueda entalcar y dar otra llaue de
vno de los patrones que le pareciere, para que en su
asistia a todo esto como no sea de los que tubieren otra llaue

Que en las compras del trigo que se hizieren en Andalucia y o
tras partes para el dicho deposito se hagan antes con ofi
publicos y con yntervencion de la justicia donde se com
prare y si conuinieres se a de sacar la compra Fraigate
testimonio con yntervencion de la Justicia marcellana del
precio a que vale el lugar donde se compraire y el com
prador que fuere a la compra de tome Ruego quenta por los
dichos testimonios y procuran que los pueda enbiar
se a la que conuenga y es mucha mas el bien publico que el
y mientes que se puede Recrecer en el camino
del trigo o harina del dicho deposito se tenga consideracion
de mouerse en tiempo de necessidad sino a medias
fanegas y arrobas anteponiendo siempre a los pobres
y viudas necesitadas teniendo lista por parroquias
comunicadas con los curas dellas de los que los son y
senalando dias y llamando a Rellos a los
pobres de las dichas parroquias comenzando Por la
y gente Mayor y consecutiba mente Por las
demas de manera q todas y gualmente

el dia y
necessario
viendose de tres
ordenanças el
ayuntam.to de
s.ta fe de Baeza
no q no era
suficiente el di
nero y se hizieses
la ordenanca de
Prec. res y se
le dia y
q costaren como
pradores no pue
den comprar
para si mi para
otra persona
menada, so
na de los pobres
para el repo